

DJ/PS/248/2018

**Contrato de Prestación de Servicios** que celebran por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, la **C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra la Empresa **"Imágenes Universales S. DE R.L. DE C.V."**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Asociación"**, representada en este acto por su Representante Legal el **C. Álvaro Favier Salcedo**; los cuales se sujetan al tenor de siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

**Declara "El Organismo" que:**

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Su Directora General, **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor mismo que fuera expedido el día 08 ocho de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho por la **C. Ma. Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato de "EL ORGANISMO"**, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** en sesión extraordinaria celebrada de esa misma fecha, conforme a lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- Que este Organismo, cuenta con la suficiencia presupuestal para la presente contratación, por lo que la misma es llevada a cabo mediante fondo revolvente, previsto y autorizado por el artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios, en relación con los montos aprobados en sesión del Comité de Adquisiciones de este ente Público, misma que tuvo

página 1 de 5

La presente hoja forma parte del convenio de colaboración celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan e Imágenes Universales, de fecha 30 treinta de agosto del año 2018 identificado con el número DJ/PS/248/2018

DJ/PS/248/2018

verificativo el pasado 23 veintitrés de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

**Declara “La Asociación” que:**

I.- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 13,406 trece mil cuatrocientos seis, pasada ante la fe del Notario Público número 32 treinta y dos del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, **Lic. Salvador Gracia Rodríguez**, el día 26 veintiséis de julio del año 2007 dos mil siete, misma que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto la edición de revistas, compra y venta de publicidad, la promoción, planeación y prestación de servicios publicitarios y promocionales, así como el estudio de los mercados.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica el número 1592 mil quinientos noventa y dos, de la avenida Américas, Colonia Providencia en el municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

III.- Su Representante Legal, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la Escritura Pública antes mencionada y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **IUN070726KW3**.

**Declaran las partes que:**

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

IV.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Que “La Asociación” brinde la contratación de publicidad en la revista viva México, consistente en un paquete trimestral para publicación de las diferentes etapas de la campaña de Autismo, con una página en cada edición de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

**SEGUNDA.- “El Organismo”** pagara como contraprestación la cantidad de **\$38,889.00 (treinta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.) IVA INCLUIDO**, por las tres publicaciones en la revista Viva México, referentes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, lo anterior para cubrir el gasto de la publicidad consistente en 01 una plana en interiores papel couche de (21.5 x 28 cm) a color, con un costo por publicidad de \$11,175.00 (once mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) IVA no incluido.

Para ello “La Asociación” pone a disposición el siguiente número de cuenta

**FÁ|ã 3 œã|**

en el Banco **SANTANDER**.

**TERCERA.- COMPROMISO.** “La Asociación” se compromete a prestar el servicio de publicidad en la revista viva México, para la campaña del centro de Autismo DIF Zapopan, realizada por “El Organismo”.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir de su suscripción y culminara en la última publicación realizada el mes de noviembre de la presente anualidad, no obstante de lo anterior, cualesquiera de las partes podrán dar por terminado anticipadamente, previo aviso que se efectúen entre las partes con 15 días naturales de anticipación.

**QUINTA.- SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES.** Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este contrato, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como un convenio de colaboración, no asumiendo por tanto “El Organismo” y “La Asociación”, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquier otra causa análoga.

**SEXTA.- RELACIÓN CONTRACTUAL.** “El Organismo” no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente contrato, a favor de “La Asociación”, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que “La Asociación” no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones

DJ/PS/248/2018

establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando “La Asociación” a “El Organismo” de toda responsabilidad que se pudiera presentar.-

**SEPTIMA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a “La Asociación”, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, “La Asociación” podrá dar por terminado anticipadamente el Presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a “El Organismo”, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por “El Organismo” y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

**NOVENA.- “El Organismo”** en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.** Las partes podrán rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ambas, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las




causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.


Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicad; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 30 treinta de agosto del año 2018 dos mil dieciocho en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"



Mtra. Alicia García Vázquez  
Directora General

Por "La Asociación"



C. Álvaro Favier Salcedo  
Representante Legal

